



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1224

(16 AGO 2019)

“Por la cual se modifica la Resolución No. 0422 del 20 de marzo de 2014, “por medio de la cual se otorga un levantamiento temporal y parcial de veda para la “Construcción del nuevo puente del Río Magdalena entre el municipio de Honda y el corregimiento de Puerto Bogotá, municipio de Guaduas” y se toman otras determinaciones”

EL DIRECTOR (E) DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 1141 del 13 de agosto de 2019, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0422 del 20 de marzo de 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, levantó de manera parcial la veda para los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes, incluidas en la Resolución No. 0213 de 1977, que se afectarían como consecuencia de la remoción de la cobertura, para el proyecto *“Construcción del nuevo puente del Río Magdalena entre el municipio de Honda y el corregimiento de Puerto Bogotá, municipio de Guaduas”*, ubicado en jurisdicción del municipio de Guaduas, corregimiento de Puerto Bogotá en el departamento de Cundinamarca y en el municipio de Honda en el departamento de Tolima, a cargo del Instituto Nacional de Vías - INVIAS identificado con NIT. 800.215.807-2.

Que por medio del radicado No. E1-2017-023884 del 11 de septiembre de 2017, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS identificado con NIT. 800.215.807-2, a través del Consorcio VCT 083 identificado con NIT. 900.921.417-4, solicitó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la modificación de la Resolución No. 0422 del 20 de marzo de 2014.

Que mediante el radicado No. 8201-2-23884 del 11 de septiembre de 2017, se requiere al Consorcio CVT 083, con NIT. 900921417-4, que remita a este Despacho Ministerial el poder o autorización que acredite la calidad en la actúa, para efectuar la solicitud de modificación de la Resolución No. 0422 del 20 de marzo de 2014.

Que mediante el radicado No. E1-2019-260712637 del 26 de julio de 2019, el Instituto Nacional de Vías -INVIAS- con NIT. 800.215.807-2, remitió a este Despacho Ministerial la documentación complementaria para continuar con la solicitud de la modificación de la Resolución No. 0422 del 20 de marzo de 2014.

“Por la cual se modifica la Resolución No. 0422 del 20 de marzo de 2014, “por medio de la cual se otorga un levantamiento temporal y parcial de veda para la “Construcción del nuevo puente del Río Magdalena entre el municipio de Honda y el corregimiento de Puerto Bogotá, municipio de Guaduas” y se toman otras determinaciones”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que en virtud del principio de eficacia, aplicable como uno de los axiomas¹ en los cuales se desarrolla la función administrativa, la cual se encuentra al servicio de los intereses generales²; y en concordancia con el numeral 11 artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece que *“las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”*. Por ende, todas las autoridades deben buscar que los procedimientos logren su finalidad, dando prioridad al derecho material, objeto de la actuación administrativa, evitando de esta forma, dilaciones o retardos en la misma; este Ministerio actuará bajo el principio y la normativa ambiental expuesta, debido a la potestad que ostenta de revisar sus propios actos, modificarlos, aclararlos o revocarlos.

Que, como ya se indicó, mediante la Resolución No. 0422 del 20 de marzo de 2014, se levantó de manera parcial la veda para los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes, incluidas en la Resolución No. 0213 de 1977, que se afectaran como consecuencia de la remoción de la cobertura vegetal, en desarrollo del proyecto *“Construcción del nuevo puente del Río Magdalena entre el municipio de Honda y el corregimiento de Puerto Bogotá, municipio de Guaduas”*, localizado en jurisdicción del municipio de Guaduas, corregimiento de Puerto Bogotá en el departamento de Cundinamarca y en el municipio de Honda en el departamento de Tolima, a cargo del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, identificado con NIT. 800.215.807-2.

Que, en el artículo séptimo de la precitada Resolución, se estableció lo siguiente:

“Artículo 7.- Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, al Instituto Nacional de Vías-INVIAS-, Identificado con NIT: 800.215.807-2, que todas las disposiciones manifestadas en el presente acto administrativo están sujetas a la viabilidad y/o modificación del licenciamiento del proyecto”.

Que, de conformidad con el artículo en comento el Instituto Nacional de Vías –INVIAS identificado con NIT. 800.215.807-2, presentó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante escrito con radicación E1-2017-023884 del 11 de septiembre de 2017 a través del Consorcio VCT 083 con NIT. 900921417-4, en calidad de apoderado, solicitó la modificación de la Resolución No. 0422 del 20 de marzo de 2014.

Que, así las cosas, y teniendo en cuenta la información presentada por el Instituto Nacional de Vías –INVIAS identificado con NIT. 800.215.807-2, a través del Consorcio VCT 083 con NIT. 900921417-4 en calidad de apoderado, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos evaluó la información a través del Concepto Técnico No. 0295 del 07 de noviembre de 2018, en el que se consideró lo siguiente:

“(…)

3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

Revisada y analizada la información del documento técnico y sus correspondientes anexos, remitida por el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, a través del Consorcio VCT 083 con NIT.

¹ Sentencia C-284 del 13 de mayo de 2015, Corte Constitucional

² Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

“Por la cual se modifica la Resolución No. 0422 del 20 de marzo de 2014, “por medio de la cual se otorga un levantamiento temporal y parcial de veda para la “Construcción del nuevo puente del Río Magdalena entre el municipio de Honda y el corregimiento de Puerto Bogotá, municipio de Guaduas” y se toman otras determinaciones”

900921417-4, mediante el radicado MADS No. E1-2017-023884 del 11 de septiembre de 2017, relacionada con la solicitud de modificación de la Resolución No. 0422 del 20 de marzo de 2014, por medio de la cual se efectuó el levantamiento parcial de veda de especies de flora silvestre, a continuación, se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

3.1. Localización del proyecto

De acuerdo con lo señalado por el Consorcio VCT 083, el proyecto “Construcción del nuevo puente del Río Magdalena entre el municipio de Honda y el corregimiento de Puerto Bogotá, municipio de Guaduas” se localiza en jurisdicción del municipio de Guaduas en el departamento de Cundinamarca y en el municipio de Honda en el departamento de Tolima, información que fue posible verificarla con el archivo en formato shape “Area proyecto.shp”.

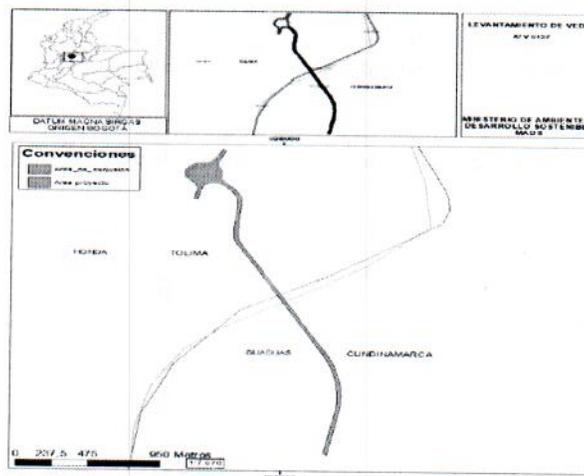
Así mismo, mediante la Resolución No. 0422 del 20 de marzo de 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, levantó de manera parcial la veda para las especies vasculares y no vasculares que se desarrollaban en el área de intervención del referido proyecto.

Sin embargo se argumentó que el Instituto Nacional de Vías – INVIAS realizó la reasignación parcial del área de intervención del proyecto a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, correspondiendo al área del intercambiador vial que conectará la vía a La Dorada (Caldas) con el puente en construcción denominado Nuevo Puente de Honda, ubicada en el municipio de Honda desde la abscisa K4+208 con coordenada Norte 1071246.138 y Este 927854.103, hasta la abscisa K4+235, y una vez verificada el área objeto de exclusión, con los insumos cartográficos presentados en el archivo en formato shape “Area_de_exclusion”, se observó que comprende una superficie de ocupación de 0,99 hectáreas.

Debido al cambio en el área de intervención del proyecto que se encuentra a cargo del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, el solicitante manifestó que no se realizará la intervención de los forófitos ubicados en el área del intercambiador vial excluida del contrato con el INVIAS y localizados en jurisdicción de la vereda Mesuno del municipio de Honda.

En el “Anexo 1”, el Consorcio remitió la información cartográfica que, junto con las coordenadas de delimitación del área de interés, permitieron verificar que el área de intervención, con respecto al diseño inicial, se redujo a una superficie de ocupación de 1,24 hectáreas, como se puede apreciar en la siguiente figura.

Figura 1 Área de intervención y de exclusión del Nuevo Puente de Honda



Fuente: Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos. Adaptado de la información cartográfica del Anexo 1 con radicado MADS E1-2017-023884

“Por la cual se modifica la Resolución No. 0422 del 20 de marzo de 2014, “por medio de la cual se otorga un levantamiento temporal y parcial de veda para la “Construcción del nuevo puente del Río Magdalena entre el municipio de Honda y el corregimiento de Puerto Bogotá, municipio de Guaduas” y se toman otras determinaciones”

3.2. Visita de verificación de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

El profesional encargado de la evaluación técnica, el día 14 de septiembre de 2018 realizó la visita de campo al área del intercambiador vial en la que se localizan los forófitos que albergan las especies vasculares y no vasculares que fueron objeto de levantamiento parcial de veda por la Resolución No. 0422 del 20 de marzo de 2014, con el propósito de verificar que las especies que se desarrollan dentro de esta superficie no han sido intervenidas.

La visita de verificación fue atendida por los profesionales Fernando Alí Huertas, quien se desempeña como Residente Técnico de Infraestructura del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, Mauricio Alexander Murcia Rodríguez Ingeniero Gestión técnica Consorcio VCT 083, Oswaldo Carrera Ingeniero forestal residente Consorcio VCT 083 y Nicolás Perea Cremaschi Biólogo de la consultora encargada del estudio en campo.

De acuerdo con lo observado en el área de modificación, se evidenciaron doce de los trece forófitos registrados en la zona del intercambiador vial con solicitud de exclusión, verificando que, sobre estos especímenes y demás individuos arbóreos presentes en el área, se desarrollan especies vasculares de la familia Bromeliaceae y agregados poblacionales de los grupos taxonómicos de Hepáticas y Líquenes, corroborando que a la fecha no se han realizado actividades de intervención en el área.

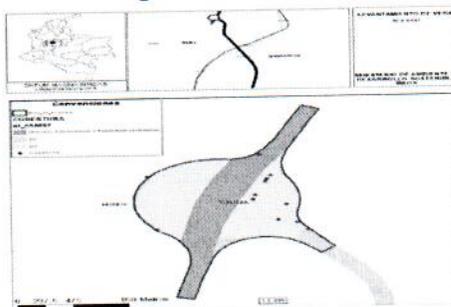
A continuación, se relacionan las coordenadas de localización, tomadas en campo, de los individuos forófitos encontrados dentro del área del intercambiador:

Tabla 1 Puntos cartográficos de los individuos arbóreos tomados en el recorrido

Id del forófito	Forófito	Coordenadas planas Magna Sirgas origen Bogotá	
		Este	Norte
90	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	927757	1071271
108	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	927752	1071331
112	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	927816	1071355
116	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	927822	1071331
117	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	927820	1071327
118	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	927819	1071324
119	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	927813	1071309
121	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	927812	1071304
129	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	927826	1071280
130	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	927837	1071277
131	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	927843	1071269
132	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	927831	1071298

Fuente: Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos. 2018. Información cartográfica visita de verificación

Figura 2 Localización de los forófitos georreferenciados en el área del intercambiador vial



Fuente: Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos. Adaptado de la información cartográfica radicado MADS E1-2017-023884

(...)

“Por la cual se modifica la Resolución No. 0422 del 20 de marzo de 2014, “por medio de la cual se otorga un levantamiento temporal y parcial de veda para la “Construcción del nuevo puente del Río Magdalena entre el municipio de Honda y el corregimiento de Puerto Bogotá, municipio de Guaduas” y se toman otras determinaciones”

Así mismo, se evidenció que el tocón del forófito identificado con el No. 128 con coordenadas de ubicación Este 927812, Norte 1071277, ya había sido aprovechado y acorde con lo manifestado por los profesionales que atendieron la visita, este individuo arbóreo para el año 2016 fue objeto de tala por parte del propietario del predio.

(...)

Teniendo en cuenta lo expuesto, y tomando como base las coordenadas de delimitación del área de exclusión (intercambiador vial), dentro de la cual se evidenció el desarrollo de morfoespecies vasculares y no vasculares, se considera apropiado realizar la modificación en el sentido de excluir del levantamiento de parcial de veda ya otorgado mediante la Resolución No. 0422 de 2014, a las especies de los grupos taxonómicos de Bromelias, Musgos, Hepáticas y Líquenes que se encuentran en el área de la referencia.

(...).”

COMPETENCIA

Que en el numeral 15 del artículo 16, el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, establece como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de:

“... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres...”

Que mediante Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, *“Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras, la de *“Levantar total o parcialmente las vedas”*.

Que mediante la Resolución No. 1141 del 13 de agosto de 2019, se encargó al funcionario **RUBEN DARIO GUERRERO USEDA** en el cargo de Director Técnico Código 0100, grado 22, de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por tal razón es el funcionario competente para suscribir el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. – Modificar artículo 1 de la Resolución No. 0422 del 20 de marzo de 2014, en el sentido de excluir las especies vasculares y no vasculares, reportadas para el área de exclusión y modificación del área del proyecto, el cual quedará así:

“Artículo 1. – Levantar de manera parcial la veda de las especies vasculares y no vasculares pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, Musgos, Hepáticas y Líquenes, que serán afectadas por el desarrollo del proyecto “Construcción del nuevo puente del Río Magdalena entre el municipio de Honda y el corregimiento de Puerto Bogotá, municipio de Guaduas”, localizado en jurisdicción del municipio de Guaduas en el departamento de Cundinamarca y en el municipio de Honda en el departamento de Tolima.

Parágrafo 1. *El levantamiento parcial de veda de las especies vasculares y no vasculares se realiza para las áreas de intervención del proyecto “Construcción*

“Por la cual se modifica la Resolución No. 0422 del 20 de marzo de 2014, “por medio de la cual se otorga un levantamiento temporal y parcial de veda para la “Construcción del nuevo puente del Río Magdalena entre el municipio de Honda y el corregimiento de Puerto Bogotá, municipio de Guaduas” y se toman otras determinaciones”

*del nuevo puente del Río Magdalena entre el municipio de Honda y el corregimiento de Puerto Bogotá, municipio de Guaduas”, en un área de 1,24 hectáreas, localizado en jurisdicción del municipio de Guaduas en el departamento de Cundinamarca y en el municipio de Honda en el departamento de Tolima, y comprendidas en las coordenadas de delimitación que se relacionan en el **Anexo 01**. “Coordenadas de localización del área de intervención del proyecto Construcción del nuevo puente del Río Magdalena entre el municipio de Honda y el corregimiento de Puerto Bogotá, municipio de Guaduas”, el cual hace parte integral del presente concepto técnico”.*

Artículo 2. – Las demás obligaciones contenidas en la Resolución No. 0422 del 20 de marzo de 2014 que no han sido objeto de modificación en el presente acto administrativo, continúan vigentes y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Instituto Nacional de Vías - INVIAS identificado con NIT. 800.215.807-2, en los términos y tiempos allí referidos.

Artículo 3. – Notificar el presente acto administrativo al representante legal el Instituto Nacional de Vías – INVIAS identificado con NIT. 800.215.807-2, a su apoderado legalmente constituido o a la persona que éste autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69, y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

Artículo 4.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA y al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5. – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 6. – Contra el presente acto administrativo, procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 16 AGO 2019



RUBÉN DARIO GUERRERO USEDA
Director (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó:	Ledys Farley Parra Cuéllar / Abogada Contratista DBBSE – MADS- <i>LFEC</i>
Revisó:	Rubén Darío Guerrero/ Coordinador Grupo GIBRFN – MADS- Sonia Guevara Cabrera/ Revisora Jurídica -DBBSES-MADS- <i>SG</i>
Expediente:	ATV 0137
Resolución:	Modificación
Concepto Técnico No.:	0295 del 07 de noviembre de 2018
Proyecto:	Construcción del nuevo puente del Río Magdalena entre el municipio de Honda y el corregimiento de Puerto Bogotá, municipio de Guaduas
Solicitante:	Instituto Nacional de Vías –INVIAS- NIT: 800.215.807-2
Anexo:	Un (1) CD